



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

273**GIRONA NÚMERO 2**

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 886 de 2012 seguidos en este Juzgado, a instancias de doña María Dolores Peracaula Serra, contra “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Sequor Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, “Sequor Seguridad, Sociedad Anónima”, don Pere Juez Martel, “Gruposequor, Sociedad Limitada”, y “Sef Expres, Sociedad Limitada”, en relación a cantidad, por el presente se notifica a “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 5 de febrero de 2014, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda que da origen a estas actuaciones, condeno a “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, a que abone a doña Dolores Peracaula Serra la cantidad de 5.658,36 euros, así como el interés moratorio del 10 por 100 anual respecto de la parte salarial de la deuda, con la libre absolución de “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, y “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”.

No se hace pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen legalmente atribuidas.

Se tiene a la actora por desistida respecto de “Sequor Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, “Gruposequor, Sociedad Limitada”, “Sef Expres, Sociedad Limitada”, y “Sequor Seguridad, Sociedad Anónima”, y la administración concursal.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Girona, a 12 de mayo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.634/14)

